



Mi Universidad

Super nota.

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez.

Nombre del tema: Unidad II. Conflictos comerciales.

Parcial: 2°

Nombre de la Materia: Clínica procesal mercantil.

Nombre del profesor: Lic. Rosibel Carbajal de León.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

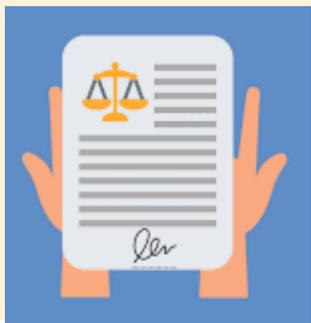
Cuatrimestre: 6°

UNIDAD II.

Conflictos comerciales

2.3. Etapa expositiva

La “etapa expositiva“ en un proceso judicial, también llamada postulatoria, de conocimiento o polémica, es la fase inicial donde las partes presentan sus argumentos y pretensiones ante el juez. En esta etapa, el actor y el demandado establecen sus posturas y fijan los puntos controvertidos del caso.



Documentos que se acompañan a la demanda:

- Acreditación de Personalidad: Documentos que demuestren la representación legal cuando se comparece en nombre de otro.
- Fundamento de la Acción: Documentos que sustenten la acción del actor.
- Documentos para Demostrar la Acción: La prueba documental debe presentarse en el escrito de demanda; de lo contrario, no será admitida, salvo que se trate de pruebas supervenientes.
- Testigos: Se deben señalar el nombre y domicilio de los testigos que hayan presenciado los hechos.
- Copias Simples: Presentar las copias necesarias de la demanda y los documentos para el traslado.

Emplazamiento

- Una vez admitida la demanda, se turnan los autos al C. Actuario para que proceda a emplazar al demandado.
- Plazo para Contestar: El demandado tiene 9 días para contestar, comenzando al día siguiente del emplazamiento.



Contestación de la Demanda

- El demandado debe presentar, junto con su contestación, los documentos necesarios para demostrar su personalidad y las pruebas para sus excepciones.

(Si el demandado no contesta en el plazo establecido, se considera en rebeldía).

- Una vez realizada la contestación de la demanda o la reconvenición, concluye la etapa postulatoria y se pasa a la etapa probatoria.
- Es fundamental que el juicio se abra a prueba, independientemente de la contestación de la demanda.

2.4 Etapa probatoria

La apertura del juicio a prueba requiere una manifestación del juez, quien dicta un auto ordenando que el juicio se abra a prueba.

Estructura de prueba:

- Duración Total: El término de prueba será de hasta 40 días.
- Desglose del Plazo:
- Primeros 10 Días: Ofrecimiento de pruebas.
 - 30 Días Restantes: Desahogo de pruebas.



- El juez debe procurar que se le conceda un término en la misma proporción para el ofrecimiento de pruebas y su desahogo, es decir, una proporción de tres a uno.

(Esto significa que se asignan tres partes para el desahogo y una parte para el ofrecimiento).

Etapas del Periodo de Pruebas

- Ofrecimiento de Pruebas: Las partes presentan las pruebas que desean que se consideren.
- Admisión de Pruebas: El juez evalúa y admite las pruebas ofrecidas.
- Desahogo de Pruebas: Se lleva a cabo la presentación y valoración de las pruebas aceptadas.



Fuente:
Antología
Apuntes

<https://dmd.unadmexico.mx/>

UNIDAD II.

Conflictos comerciales

2.7. Etapa conclusiva

Una vez concluida la etapa probatoria, se inicia la etapa de alegatos. En esta fase, cada parte presenta sus conclusiones sobre las pruebas y los hechos del caso.



- Proceso de Alegatos: En el juicio oral mercantil, los alegatos pueden ser orales o escritos. Las partes argumentan sus posiciones para persuadir al juez de la validez de sus pruebas y argumentos.

Procedimiento

- Publicación de Probanzas: Se realiza al finalizar el término de prueba, incluso si hay pruebas pendientes. El juez puede ordenar su conclusión y notificará a las partes.
 - Plazo para Alegatos: Cada parte cuenta con 10 días para formular sus alegatos tras la publicación de probanzas.
- Citación para Sentencia: Al finalizar el plazo de alegatos, el juez debe citar a las partes para escuchar la sentencia.

2.8. Etapa resolutive

La sentencia definitiva se dictará por escrito, conforme al artículo 1390 bis 39 del Código de Comercio. Debe incluir:

- Puntos resolutive
- Lugar y fecha
- Vistos, Resultando y Considerando



Exposición de la Sentencia

En la audiencia de continuación del juicio, el juez:

- Expondrá oralmente, de forma breve, los fundamentos de hecho y derecho que motivaron su sentencia.
- Leerá únicamente los puntos resolutive.



Tipos de Sentencia

1. Condenatoria: Declara al demandado responsable y le impone cumplir con la obligación o pagar indemnización.
2. Absolutoria: Declara que el demandado no es responsable y no debe cumplir con la obligación.
3. Castigadora: Modifica, declara o anula una relación jurídica (por ejemplo, nulidad de un contrato).

Requisitos de la Sentencia

- Fundamentación y Motivación: Explicación de la decisión.
- Claridad y Congruencia: Debe ser comprensible y congruente con las demandas y contestaciones.
- Exhaustividad: Debe abordar todos los puntos litigiosos.

Plazos para Notificación

- Sentencias Interlocutorias: Notificación dentro de 8 días.
- Sentencias Definitivas: Notificación dentro de 15 días; puede ampliarse 8 días si se examinan documentos voluminosos.

2.9. Etapa ejecutive

Cuando una sentencia causa ejecutoria, significa que ha alcanzado su estado final y ya no puede ser impugnada o modificada mediante recursos judiciales. Esto implica que la sentencia se puede ejecutar, es decir, exigir el cumplimiento de lo que se ha determinado.

Plazo para Causar Ejecutoria

- El plazo para que una sentencia cause ejecutoria, quedando firme y sin posibilidad de impugnación, se establece de acuerdo con el tiempo permitido para interponer una apelación.
- En juicios mercantiles, este plazo suele ser de 10 días.



Fuente:
Antología
Apuntes

<https://dmd.unadmexico.mx/>